

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Palmira (V.), 02-may.-2023. A despacho de la señora Juez. Sírvase proveer.

NATALIA CABRERA LARA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Acción de tutela

Accionante: **MICHELL LILIANA ROSERO PEREIRA PET N° 5177742**

Accionado: Nueva EPS

Radicación: 76-520-31-03-002-2023-00061-00

Asunto: Vincula

Dentro de la acción constitucional de la referencia, revisada las pruebas enviada a través del correo electrónico institucional, por parte de la accionante MICHELL LILIANA ROSERO PEREIRA, encuentra el Juzgado que se hace necesaria la vinculación a la **empresa SERVICIOS INTEGRALES DE INGENIERIA CO SAS**, representada legalmente por la señora **FRANSINET BETANCOURT PACHECO**, a fin de que se pronuncie acerca de los hechos materia de la presente acción de tutela.

Lo anterior en orden a mejor proveer y para garantizar el debido proceso y no incurrir en nulidades, avisando que se le concederá el término de **dos (2) días hábiles** para que allegue su respuesta, siendo del caso aclarar que el término que se da es breve como lo es también el dispuesto legalmente para esta clase de trámites judiciales.

Sin más comentarios se,

RESUELVE:

PRIMERO: VINCULAR en calidad de integrante de la parte accionada dentro de esta acción constitucional a la **empresa SERVICIOS INTEGRALES DE INGENIERIA CO SAS**, representada legalmente por la señora **FRANSINET BETANCOURT PACHECO**, por lo expuesto en precedencia. Adjúntesele copia del presente auto, del escrito de tutela, sus anexos y demás autos.

J. 2 C. C. Palmira
Rad. 76-520-31-03-002-2023-00061-00
Auto vincula

SEGUNDO: NOTIFIQUESE de la existencia de la presente acción constitucional (acción de tutela), a la vinculada, se le advierte que se le concederá el término de **dos (2) días hábiles**, para que allegue la respuesta correspondiente.

CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

Juez

Hr.j.

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fe450df52f8a38a1017dfaeb21ac4c905856916508be25de62d32b3c79815b**
Documento generado en 03/05/2023 08:27:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>